



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-305-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL, (INVUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-059-002-2017**, derivado de la revisión practicada a la Ventanilla Única del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento de los expedientes incompletos de ventanilla única, como parte del fortalecimiento de Control Interno; **b)** Comprobar la tramitación de documentos que pagan los urbanizadores, particulares y alcaldías ante la ventanilla única, como planos, certificaciones, revalidaciones de planos y modificaciones de planos, los cuales son ingresos que percibe la ventanilla única; y **c)** Verificar la integración de funcionarios delegados de las diferentes Instituciones a la ventanilla única del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** En la evaluación del Control Interno en Ventanilla Única se comprobó que las Alcaldías, Urbanizadores y Personas con terreno propio cumplieron con los requisitos solicitados por ventanilla única, para la emisión de la Certificación de Viviendas de Interés Social (CVIS), se determinó un (1) hallazgo de Control Interno que debe ser atendida por la Administración; siendo éste: En el período dos mil dieciséis, no se cumplió en su totalidad con la integración de los Delegados de las diferentes Instituciones Públicas, que tenían que estar representados en Ventanilla Única del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. **2)** Se comprobó que los trámites por efecto de ingresos por servicios prestados por ventanilla única a diferentes Instituciones son ingresos que genera el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural los cuales son depositados por las Instituciones que solicitan el servicio a caja del Banco Comercial en una cuenta a nombre de la Tesorería General de la República, la Institución que solicita el servicio presenta una copia del depósito a ventanilla única para realizar su trámite, estos ingresos son distribuidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de forma proporcional al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, y **3)** Se verificó que las Instituciones públicas que deben estar integrados en la ventanilla única del Instituto de la Vivienda Urbana y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-305-18

Rural, como INAA, INE, TELCOR, MINSA, MARENA, MTI, DGI, SINAPRED, CUERPO DE BOMBEROS e INETER, en este momento solo está funcionando en el Instituto Nicaragüense de Energía (Ley No. 677, artículo 44 incisos del 1 al 10). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL, (INVUR)**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-059-002-2017**, derivado de la revisión practicada a la Ventanilla Única del INVUR, programada su ejecución, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior